

3.º Las operaciones que se realicen en Ceuta, Melilla e islas Canarias.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos Porcentaje	Cuotas
Venta de aparatos de iluminación	31 b)	1.375.000	11,00	151.250.000

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en 151.250.000 pesetas.

6.º Reglas de distribución: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Mano de obra dedicada a las actividades gravadas. Importancia de los elementos industriales dedicados a la fabricación de artículos sujetos. Elementos elaborados o semielaborados que reciben para su empleo y transformación. Clase o especialidad de artículos fabricados.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, con vencimiento, el primero, a la notificación; el segundo, el 20 de noviembre de 1978, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17, número 2, de la Orden de 28 de julio de 1978.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. Si durante la vigencia del Convenio se alterasen los tipos tributarios que afectan a este Convenio, se reconsiderarán las cuotas aprobadas en la presente, a partir de la fecha de entrada en vigor de la modificación.

13. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1978.—El Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

18383 ORDEN de 7 de junio de 1978 por la que se aprueba el Convenio fiscal, de ámbito nacional, entre la Hacienda Pública y la Agrupación de «Servicio Técnico Comercial de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automóviles» (S.E.R.N.A.U.T.O.) para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, en el período comprendido entre el 1 de enero a 31 de diciembre de 1978.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, y la Orden ministerial de 28 de julio de 1972, ha acordado lo siguiente:

1.º Se aprueba el Convenio Fiscal, de ámbito nacional, con la mención «C. N. número 10/1978», entre la Hacienda Pública y la Agrupación de «Servicio Técnico Comercial de Fabricantes de Equipos y Componentes para Automóviles» (S.E.R.N.A.U.T.O.) para la exacción del Impuesto sobre el Lujo, con sujeción a las cláusulas y condiciones que se establecen en la presente.

2.º Período de vigencia: Este Convenio regirá desde el 1 de enero a 31 de diciembre de 1978.

3.º Extensión subjetiva: Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta de 29 de mayo de 1978, excluidos los domiciliados en las provincias de Alava y Navarra todos aquellos que han presentado su renuncia en tiempo y forma, las bajas y las Empresas excluidas por las Ordenes mi-

nisteriales de 28 de julio de 1972, 28 de diciembre de 1973 y 25 de agosto de 1977, quedando un censo definitivo de 78 contribuyentes.

4.º Extensión objetiva: El Convenio comprende las actividades y hechos imponibles dimanantes de las mismas que se detallan a continuación:

a) Actividades: Fabricación y venta de accesorios para automóviles y remolques, comprendidos en el artículo 18 del texto refundido del Impuesto, excluidas las exportaciones.

Quedan excluidas del presente Convenio:

1.º Las exportaciones e importaciones.

2.º Las operaciones realizadas en Alava, Navarra, islas Canarias, Ceuta y Melilla.

b) Hechos imponibles:

Hechos imponibles	Artículo	Bases	Tipos Porcentaje	Cuotas
Fabricación y venta de accesorios para vehículos y remolques	18	134.852.303	24,20	32.634.257
Total				32.634.257

5.º La cuota global para el conjunto de contribuyentes y por las actividades y hechos imponibles comprendidos en el Convenio se fija en 32.634.257 pesetas.

6.º Reglas de distribución de la cuota global: Para imputar a cada contribuyente sus bases y cuotas individuales se aplicarán las siguientes reglas: Volumen de ventas, calidad y clase de artículos vendidos.

7.º El señalamiento, exhibición y comunicación de las bases y cuotas individuales se efectuará con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de julio de 1972 y se imputarán a los contribuyentes los coeficientes o puntos que procedan de los fijados para cada regla de distribución.

8.º Las cuotas individuales serán ingresadas en dos plazos, el primero a la notificación, y el segundo el 20 de noviembre de 1978, según establece el artículo 20.2 del vigente Reglamento General de Recaudación, en la forma prevista en el artículo 17.2 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

9.º La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal, documental, contable o de otro orden que sean preceptivos, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

10. En la documentación a expedir o conservar según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

11. La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante el período de vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

12. Si durante la vigencia del Convenio se alterasen los tipos tributarios que afectan a este Convenio, se reconsiderarán las cuotas aprobadas en la presente, a partir de la fecha de la entrada en vigor de la modificación.

13. En todo lo no regulado expresamente en la presente se aplicará, en cuanto proceda, la mencionada Orden de 28 de julio de 1972.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1978.—El Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección Tributaria.

18384 RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro por la que se amplía la autorización número 1, concedida al Banco de Bilbao, para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.

Visto el escrito formulado por el Banco de Bilbao solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 1 concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada en los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Almería

Almería, agencia en Doctor Gregorio Marañón, 1, a la que se asigna el número de identificación 04-01-06.

Demarcación de Hacienda de Badajoz

Azuaga, sucursal en Mártires, 32, a la que se asigna el número de identificación 08-01-17.

Demarcación de Hacienda de Baleares

Palma de Mallorca, agencia en plaza Pío IX, 1, a la que se asigna el número de identificación 07-01-24.

Demarcación de Hacienda de Barcelona

Barcelona, agencia en zona administrativa —Mercabarna Oficina— Planta Baja, 5, a la que se asigna el número de identificación 08-01-114.

Barcelona, agencia en avenida San Antonio María Claret, 139-145, a la que se asigna el número de identificación 08-01-114.

Canovellas, sucursal en Molino, 44, a la que se asigna el número de identificación 08-01-115.

Llinás del Vallés, sucursal en avenida 29 de Enero, 2, a la que se asigna el número de identificación 08-01-116.

Parets del Vallés, sucursal en General Mola, 1, a la que se asigna el número de identificación 08-01-117.

Premiá de Mar, sucursal en avenida 27 de Enero, 111, a la que se asigna el número de identificación 08-01-118.

Sabadell, agencia en Callés, 21, a la que se asigna el número de identificación 08-01-119.

San Sadurn de Noya, sucursal en plaza del Generalísimo, 8, a la que se asigna el número de identificación 08-01-120.

Santa Perpetua de Moguda, sucursal en plaza Rovira, 15, a la que se asigna el número de identificación 08-01-121.

Torelló, sucursal en San Miguel, 17, a la que se asigna el número de identificación 08-01-122.

Demarcación de Hacienda de Cáceres

Trujillo, sucursal en Encarnación, 5, a la que se asigna el número de identificación 10-08-06.

Demarcación de Hacienda de Córdoba

Puente Genil, sucursal en plaza Calvo Sotelo, 17, a la que se asigna el número de identificación 14-01-13.

Demarcación de Hacienda de La Coruña

Arteijo, sucursal en Lugar de Caldas, sin número, a la que se asigna el número de identificación 15-01-47.

Beiro, sucursal en Carrero Blanco, 107, a la que se asigna el número de identificación 15-01-48.

Demarcación de Hacienda de Gerona

Palafrugell, sucursal en Cavalleros, 2, a la que se asigna el número de identificación 17-01-19.

Playa de Aro, sucursal en Carretera Santa Cristina, 9, a la que se asigna el número de identificación 17-01-20.

Ampuriabrava-Castello de Ampurias, agencia en avenida Principal, 2 (Poblado Típico), a la que se asigna el número de identificación 17-01-21.

Gelra, sucursal en Carretera, 34, a la que se asigna el número de identificación 17-01-22.

Gerona, agencia en Cruz, 42, a la que se asigna el número de identificación 17-01-23.

Gerona, agencia en Major de Sarriá, 61, (Sarriá de Ter), a la que se asigna el número de identificación 17-01-24.

Demarcación de Hacienda de Gijón

Gijón, agencia en Aguado, 25, a la que se asigna el número de identificación 52-01-06.

Gijón, agencia en Aragón, 25, a la que se asigna el número de identificación 52-01-07.

Demarcación de Hacienda de Lérida

Lérida, agencia en avenida de Valencia, 4, a la que se asigna el número de identificación 25-01-15.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Alcalá de Henares, agencia en avenida Juan de Austria, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-01-83.

Collado-Villalba, sucursal en Onésimo Redondo, 2 y 4, a la que se asigna el número de identificación 28-01-84.

Galapagar, sucursal en Concejo, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-01-85.

Getafe, agencia en Garcilaso, 56, a la que se asigna el número de identificación 28-01-86.

Madrid, agencia en Real de Arganda, 1, a la que se asigna el número de identificación 28-01-87.

Madrid, agencia en Doctor Esquerdo, 25, a la que se asigna el número de identificación 28-01-88.

Madrid, agencia en General Moscardó, 3, a la que se asigna el número de identificación 28-01-89.

Madrid, agencia en Capitán Haya, 55, a la que se asigna el número de identificación 28-01-90.

Madrid, agencia en Huerta de Castañeda, 16, a la que se asigna el número de identificación 28-01-91.

Madrid, agencia en Pedro Laborde, 4, a la que se asigna el número de identificación 28-01-92.

Madrid, agencia en Encarnación Ortol, 10, a la que se asigna el número de identificación 28-01-93.

Madrid, agencia en Modesto (San), 42, a la que se asigna el número de identificación 28-01-84.

Demarcación de Hacienda de Oviedo

Vegadeo, sucursal en Alameda, 13, a la que se asigna el número de identificación 33-16-33.

Demarcación de Hacienda de Salamanca

Ciudad Rodrigo, sucursal en Julián Sánchez, 11, a la que se asigna el número de identificación 37-01-04.

Demarcación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife

La Laguna, agencia en Carretera General del Sur, 17, a la que se asigna el número de identificación 38-01-22.

Puerto de la Cruz, agencia en avenida de Venezuela, 5, a la que se asigna el número de identificación 38-01-23.

Santa Ursula, sucursal en España, 29, a la que se asigna el número de identificación 38-01-24.

Demarcación de Hacienda de Santander

Astillero, sucursal en San José, 29, a la que se asigna el número de identificación 38-01-15.

Demarcación de Hacienda de Sevilla

Sevilla, agencia en avenida República Argentina 40, a la que se asigna el número de identificación 41-01-22.

Demarcación de Hacienda de Tarragona

Reus, agencia en rambla de Miró, 2, a la que se asigna el número de identificación 43-01-17.

Demarcación de Hacienda de Teruel

Alicante, sucursal en Blasco, 12, a la que se asigna el número de identificación 44-07-02.

Demarcación de Hacienda de Toledo

Mora de Toledo, sucursal en Angel del Alcázar, 2, a la que se asigna el número de identificación 45-01-12.

Demarcación de Hacienda de Valencia

Benifayó, sucursal en Mayor, 27, a la que se asigna el número de identificación 46-01-41.

Requena, sucursal en Norberto Piñango, 24, a la que se asigna el número de identificación 46-01-42.

Valencia, agencia en Ramiro Maeztu, 18, a la que se asigna el número de identificación 46-01-43.

Valencia, agencia en Carrera Malilla, 8, a la que se asigna el número de identificación 46-01-44.

Valencia, agencia en Pintor Ferrándiz, 27, a la que se asigna el número de identificación 46-01-45.

Demarcación de Hacienda de Valladolid

Campaspero, sucursal en avenida José Antonio, 8, a la que se asigna el número de identificación 47-01-21.

Valladolid, agencia en Cigaña, 16, a la que se asigna el número de identificación 47-01-22.

Valladolid, agencia en paseo Zorrilla, 91, a la que se asigna el número de identificación 47-01-23.

Demarcación de Hacienda de Vizcaya

Bilbao, agencia en plaza Víctor Chávarri, 1, a la que se asigna el número de identificación 48-01-45.

Bilbao, agencia en Gregorio Balparda, 23, a la que se asigna el número de identificación 48-01-46.

Gueñes-Sodupe, sucursal en José Miguel Oregui, 12, a la que se asigna el número de identificación 48-01-47.

Valmaseda, sucursal en plaza del Marqués, 11, a la que se asigna el número de identificación 48-01-48.

Demarcación de Hacienda de Zaragoza

La Almunia de Doña Godina, sucursal en plaza de España, 26, a la que se asigna el número de identificación 50-01-17.

Caspe, sucursal en Generalísimo, 10, a la que se asigna el número de identificación 50-01-18.

Zuera, sucursal en San Pedro, 27, a la que se asigna el número de identificación 50-01-19.

Madrid, 2 de junio de 1978.—El Director general, Rafael Gimeno de la Peña.

18385

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Cartagena (Murcia) el día 15 de julio de 1978.

SORTEO DE VACACIONES

1 premio de 100.000.000 de pesetas para el billete número 73554

Vendido en Madrid.